

REGLAMENTO GENERAL DE LOS COMITÉS FUNCIONALES Y TÉCNICOS DE APOYO DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE JUNÍN

TÍTULO I

DEFINICIÓN Y FINES

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN

- 1º. Los Comités Funcionales son órganos institucionales permanentes de apoyo profesional interno del Colegio de Contadores Públicos de Junín (CCPJ), que se crean en función a las especialidades del Contador Público y/o expectativas de alcance académico, cultural y social, con el fin de actualizar y desarrollar los conocimientos de la ciencia contable y financiera, la generación de ingresos económicos y el desarrollo de los miembros de la orden.
- 2º. Los Comités Técnicos de Apoyo, son órganos institucionales permanentes de soporte al Colegio y al desarrollo de la Profesión Contable, su objetivo principal será contribuir con el fortalecimiento institucional, hacer llegar propuestas al Consejo Directivo, pronunciamientos en defensa de la Profesión Contable y el quehacer socio económico local, regional, nacional y mundial.
- 3º. Su funcionamiento está normado por lo establecido en la Ley N° 28951 de “Actualización de la Ley No 13253 de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos”, tienen autonomía funcional de acuerdo a los artículos 64 al 69 del Estatuto del CCPJ, y los artículos 60 al 63, 67 y 68 del Reglamento Interno del CCPJ. Su funcionamiento tiene congruencia y relación con lo establecido en el Estatuto de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, de la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC) y otros organismos internacionales relacionados a la profesión contable.
- 4º. El Comité de Ética se rige por lo establecido en el art. 57º y 58º del Estatuto del CCPJ, art. 44 al 48 del Reglamento interno, por su propio Reglamento Interno y por extensión el Código de Ética de la IFAC oficializado por la Junta de Decanos del Colegio de Contadores Públicos del Perú en sesión Extraordinaria del 21 de Octubre del 2011.

CAPÍTULO II: DE SUS FINES

5°. Son fines de los Comités Funcionales:

- a) Impulsar el desarrollo y crecimiento sostenible del Colegio a nivel local, regional, nacional e internacional, con sólidos principios de ética, fundamentada en la competitividad, innovación, eficiencia y eficacia.
- b) Incentivar y ejecutar investigación sobre su especialidad, orientadas a elevar el nivel técnico y profesional de los miembros del Comité y del Colegio.
- c) Incentivar y ejecutar la realización de estudios técnicos en beneficio de la Comunidad Nacional.
- d) Promover el desarrollo profesional realizando reuniones de carácter técnico entre sus miembros.
- e) Fomentar la difusión de publicaciones de carácter técnico profesional sobre su especialidad.
- f) Propiciar conferencias y/o charlas de divulgación exclusivamente sobre asuntos relacionados con las líneas de investigación definidas en el Plan estratégico y que se relacionen con los nuevos enfoques en la especialidad a la que corresponde el Comité.
- g) Asesorar al Consejo Directivo en los asuntos sobre su especialidad que le sean requeridos.
- h) Coordinar con el Consejo Directivo su proyección a la sociedad a través de programas de divulgación y orientación en temas de su especialidad.
- i) Realizar análisis y discusiones respecto a la normatividad que se ponga en vigencia dictada por el gobierno central, regional, local u otra institución pública o privada, que sea de interés público, o que afecte la especialidad, proponiendo pronunciamientos al Consejo Directivo del Colegio.
- j) Propiciar la integración y cooperación entre comités y miembros integrantes del colegio.
- k) Atender los requerimientos de asuntos técnicos de acuerdo a su especialidad, solicitados por entidades públicas y privadas, que serán derivadas por el Consejo Directivo.
- l) Otros que indiquen los Reglamentos Internos de cada Comité.

CAPÍTULO III: DE LOS OBJETIVOS

6°. El objetivo del presente reglamento es establecer un instrumento de

gestión administrativo y económico para el normal funcionamiento y desarrollo de los comités funcionales y técnicos de apoyo.

TÍTULO II: DE SU CONSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

CAPÍTULO I: DE LA CONSTITUCIÓN

- 7º. Los Comités Funcionales se constituyen por iniciativa del Consejo Directivo, o por solicitud sustentada técnicamente por un mínimo de 30 miembros de la Orden especialistas en una materia. La solicitud de creación que se presente al Consejo Directivo, debe estar sustentada en razones de orden técnico y relacionado con una especialidad del Contador Público.
- 8º. El Consejo Directivo nominará a una Junta Directiva Organizadora conformada por cinco (05) miembros quienes elegirán a un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un vocal. Quienes asumirán las funciones que establezca el presente reglamento hasta la fecha de elecciones generales para la renovación total de Juntas Directivas de Comités Funcionales.

CAPÍTULO II: DE LA RENOVACIÓN DE SU JUNTA DIRECTIVA

- 9º. La renovación de Juntas Directivas de los Comités Funcionales se realizará en un solo acto en el mismo lugar y fecha de elecciones del Consejo Directivo, el proceso electoral será llevado a cabo por la Comisión Electoral Central elegida en Asamblea General de acuerdo a los artículos 87 al 94 del Estatuto del CCPJ.
- 10º. Para ser elegido en un cargo de la Junta Directiva de cualquier comité funcional se requiere como mínimo:
- a) Para el cargo de Presidente y Vicepresidente una antigüedad de un (01) año como miembro del Comité.
 - b) Para los demás cargos, una antigüedad de seis (06) meses como miembro del Comité.
 - c) No haber sido sancionado por el Colegio u otro organismo por mal ejercicio de la profesión o haber iniciado acciones judiciales pendientes de sentencia contra la institución.
 - d) Estar hábil tanto en el Colegio como en el Comité y cumplir con los requisitos de ley para el ejercicio de la especialidad.

- e) No se puede ser directivo de dos Comités Funcionales, por lo tanto sólo se puede postular en una lista.
- f) Otros que establezca los Reglamentos Internos de cada Comité

TÍTULO III DE SU ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

11°. El Consejo Directivo designa para cada Comité Funcional y Técnico de Apoyo a un Director Coordinador como enlace entre ambos, para lo cual tomara en cuenta el cuadro que se detalla a continuación. El Segundo Vicedecano es responsable funcional de los Directores Coordinadores de enlace y de presidir las sesiones que se lleven a cabo a nivel de Presidentes de los comités funcionales y técnicos de apoyo.

Director de Investigación, Publicaciones y Certámenes	Comité de Investigación Contable
	Comité de Educación y Desarrollo Profesional
Director de Normas Legales y Tributarias	Comité de Tributación y Fiscalidad
	Comité Permanente y Defensa Profesional (Normativo)
Director de Auditoría, Finanzas e Informática	Comité de Auditoría
	Comité de Peritaje Contables, Judicial y Fiscal
	Comité de Finanzas y Gestión Administrativa
	Comité de Sistemas e Informática Contable
Director de Ética Profesional	Comité de Ética y Ejercicio Profesional
Director de Actividades Culturales, Deportivas y Profesionales	Comité Cultura, Arte y Actividades Sociales
	Comité de Deporte
Director de Asistencia Social y Biblioteca	Comité de Ecología y Ambiente
Director de Contabilidad Pública y Privada	Comité de Gestión Gubernamental
	Comité de Gestión de la Micro y Pequeña Empresa

- 1º. Los Comités Funcionales deberán elaborar un Plan Operativo para el siguiente año en el marco del Plan Estratégico Institucional, en el que se incluya un Cronograma de Trabajo y Presupuesto de acuerdo al formato establecido por el Consejo Directivo, ambos documentos deberán ser presentados hasta el 30 de Setiembre de cada año.
- 2º. Se formará una Comisión Consultiva Permanente que integre y monitoree la ejecución de los Planes Operativos, Cronogramas de Trabajos y Presupuestos, que se reunirá por lo menos una vez al mes, y estará integrado por:
 - a. El Segundo Vice Decano, quien lo presidirá
 - b. El Director de Investigación, publicación y certámenes.
 - c. Los Presidentes de los Comités Funcionales y Técnicos de Apoyo.
 - d. El Gerente Institucional que actúa como Secretario Técnico.
- 3º. Aprobado el Plan Operativo, sus correspondientes Cronogramas de Trabajo y Presupuestos, la Junta Directiva de cada Comité iniciará la ejecución y desarrollo de sus actividades en coordinación con el Director Coordinador de enlace.
- 4º. Toda normatividad interna de los Comités debe ser aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución de acuerdo a los Estatutos del CCPJ.
- 5º. El Libro de Incorporaciones de cada Comité ya sea Funcional y/o Técnico de Apoyo debe ser llevado y será de su entera responsabilidad del Director Secretario del Consejo Directivo del CCPJ, así como los Libros de Registro de Especialistas, en coordinación con el Presidente de cada Comité.
- 6º. Todas las constancias de habilitación de los miembros incorporados a los Comités serán suscritas por el Decano y el Director Secretario del CCPJ.

CAPÍTULO II: DE SUS MIEMBROS

- 7º. Los Comités tendrán tres tipos de miembros: Ordinarios, Especialistas y Honorarios.
- 8º. Los Miembros Especialistas son profesionales versados en la materia que hayan cumplido con los Reglamentos Internos que cada Comité establecerá para la emisión del diploma que lo acredite como tal:

Comité de Investigación Contable	Investigador Contable
Comité de Tributación y Fiscalidad	Especialista en Tributación y Fiscalidad
Comité de Auditoría	Auditor Independiente
	Sociedades de Auditoría
Comité de Peritaje Contable, Judicial y Fiscal.	Perito Contable Judicial
	Perito Contable Judicial y Fiscal
Comité de Finanzas y Gestión Administrativa.	Especialista en Finanzas
	Especialista en Gestión Administrativa
Comité de Sistemas e Informática Contable.	Especialista en Sistemas e Informática Contable
Comité de Gestión Gubernamental	Especialista en Gestión Gubernamental
Comité de Gestión de Micro y Pequeñas Empresas	Especialista en Gestión Empresarial
Comité de Educación y Desarrollo Profesional	Especialista en Docencia Contable
Comité de Ecología y Ambiente	Especialista en Contabilidad Ambiental

Los Diplomas de Especialización deben ser firmados por el Decano, El Director Secretario y El Presidente del Comité Funcional.

- 1º. Son Miembros Ordinarios de los Comités los Contadores Públicos Colegiados inscritos a cada Comité. Cada miembro de la orden puede incorporarse a uno o más Comités, es obligatorio para la colegiación presentar su solicitud de inscripción a uno o más Comités. La ceremonia de incorporación al Comité se realizará en la fecha de colegiatura o posterior a la colegiatura.
- 2º. Para incorporarse a un Comité se requiere:
 - a) Ser Contador Público Colegiado en el Colegio de Contadores Públicos de Junín.

- b) Estar hábil para el ejercicio de la profesión.
 - c) Cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.
 - d) No haber sido sancionado por el Comité de Ética o el Tribunal de Honor del Colegio de Contadores Públicos de Junín.
 - e) Otros que establezca el Reglamento Interno de cada Comité
- 3°. Son derechos de los miembros de cada Comité:
- a) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice el Comité.
 - b) Elegir y ser elegidos para integrar la Junta Directiva
 - c) Participar en las actividades académicas y técnicas organizadas por el Comité de manera preferente.
 - d) Participar con voz y voto en las asambleas convocadas por el comité, cada integrante tiene derecho a un voto.
 - e) Formular peticiones, propuestas, observaciones y/o denuncias, en concordancia con los fines del comité y el colegio.
 - f) Recibir información oportuna y permanente, generada por el comité y el colegio u otras instituciones relacionada a la profesión contable (Tecnología, capacitación, convenios, convocatorias, becas, etc.).
 - g) Obtener descuentos y facilidades de pago en los servicios o actividades que realice cada comité.
 - h) Otros que establezcan el Reglamento Interno de cada Comité
- 4°. Son obligaciones de los miembros del Comité:
- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y demás normas internas tanto del comité como del colegio y de la profesión contable.
 - b) Asistir regularmente a las sesiones convocadas por la Junta Directiva.
 - c) Cumplir con el desarrollo de las actividades propias del Comité.
 - d) Difundir y respetar el Código de Ética de la profesión, en coordinación con el Comité de Ética.
 - e) Observar en su desempeño el cumplimiento de las normas legales sobre la profesión y sobre la especialidad.
 - f) Cumplir con las disposiciones sobre la especialidad emanados de los acuerdos de congresos nacionales e internacionales de Contadores Públicos.
 - g) Honrar el pago oportuno de los aportes ordinarios y extraordinarios que se fije en cada comité.
 - h) Otros que establezca el reglamento interno de cada comité.
- 5°. La calidad de Miembro Honorario será aprobado por la Asamblea General de cada Comité a propuesta de uno o varios miembros, esta distinción se realizará a los miembros de la orden y a otros

profesionales que hayan contribuido en forma excepcional al desarrollo de la actividad científica y técnica o realizado actos que generen beneficios patrimoniales al Comité. Corresponde al Consejo Directivo del CCPJ emitir la Resolución de Reconocimiento.

CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DEL COMITÉ

- 6°. Son órganos de los Comités Funcionales y Técnicos de Apoyo:
- a) La Asamblea General
 - b) La Junta Directiva.
 - c) Las Comisiones Especializadas.

CAPÍTULO IV: DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 7°. La Asamblea General es la autoridad máxima y está integrada por todos los miembros especialistas y ordinarios incorporados al Comité que se encuentren en la condición de hábiles y sus acuerdos son de carácter obligatorio.
- 8°. La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva de conformidad con las disposiciones de cada Reglamento Interno. Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias.
- 9°. La convocatoria para las Asambleas Extraordinarias, será efectuada por la Junta Directiva o a pedido escrito de no menos de un quinto (1/5) de los miembros especialistas y ordinarios hábiles, quienes deberán indicar el objeto de su pedido.
- 10°. Los acuerdos de las Asambleas Generales constarán en el respectivo Libro de Actas, debidamente legalizado, el mismo que será suscrito por la Junta Directiva y, además tres miembros nominados por la asamblea general.

CAPÍTULO V: DE LA JUNTA DIRECTIVA

- 11°. La Junta Directiva de cada Comité estará integrada por:
- a) Un Presidente
 - b) Un Vicepresidente
 - c) Un Secretario
 - d) Un Tesorero
 - e) Un vocal
- 12°. La Junta Directiva de cada Comité depende directamente del Consejo Directivo del CCPJ.
- 13°. La Junta Directiva electa asumirá sus funciones desde la misma fecha del nuevo consejo directivo del CCPJ. En este acto el Presidente

cesante dará cuenta de su gestión, entregando su memoria de gestión a los miembros del Comité.

14°. Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento y acuerdos adoptados en asamblea general y a nivel de Junta Directiva.
- b) Formular e implementar políticas de gestión de su comité a corto, mediano y largo plazo en concordancia con el Plan Estratégico Institucional del Colegio.
- c) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de su comité de acuerdo a su Reglamento Interno.
- d) Aprobar o no las solicitudes de inscripción de los postulantes al Comité.
- e) Sesionar cuando menos una (01) vez al mes.
- f) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.
- g) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo del Comité.
- h) Constituir las Comisiones Técnicas y designar a sus miembros.
- i) Proponer la realización de conferencias y conversatorios sobre la especialidad.
- j) Coordinar con el Consejo Directivo para la publicación de asuntos de la especialidad,
- k) Elevar opinión respecto a las normas legales de su competencia o de interés público
- l) Proponer proyectos normativos o de otra índole en beneficio de su comité, del Colegio o la profesión
- m) Cumplir con el Cronograma de Trabajo propuesto.

15°. Corresponde al Presidente:

- a) Representar al Comité ante el CCPJ, así como ante otras instituciones tanto de carácter público como de carácter privado, cuando lo autorice el Consejo Directivo.
- b) Presidir la asamblea general, las sesiones de su Junta Directiva y otros actos públicos que organice su comité. Tiene voto dirimente.
- c) Suscribir toda la documentación conjuntamente con el secretario relacionada a su comité.
- d) Colaborar con el Consejo Directivo del CCPJ en toda gestión, relacionada con el desempeño de la especialidad.
- e) Supervisar y coordinar las funciones de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Presidir las sesiones de Junta Directiva.
- g) Integrar los equipos y/o comisiones de trabajo donde sea requerido.
- h) Exponer la memoria de gestión de la Junta Directiva entregándole al

- Consejo Directivo y a los miembros del Comité.
- i) Otros que establezca el Reglamento Interno.
- 16°. Corresponde al Vicepresidente:
- a) Hacer las veces de la función del Presidente en ausencia de éste, o por delegación.
 - b) Coordinar con el Consejo Directivo la programación de las actividades de investigación del Colegio.
 - c) Formular el plan anual de investigación del Comité para su aprobación e investigación.
 - d) Otros que establezca el reglamento interno.
- 17°. Corresponde al Secretario:
- a) Llevar al día el libro de Actas de la Junta Directiva y demás libros del comité en coordinación con el Secretario General del Consejo Directivo del CCPJ.
 - b) Llevar el control de asistencia de la junta Directiva y de la Asamblea General del Comité.
 - c) Redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de sesiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias de su comité.
 - d) Cuidar el archivo de la documentación a su cargo.
 - e) Apoyar al Presidente en el desarrollo de las sesiones.
 - f) Otros que establezca el Reglamento Interno.
- 18°. Corresponde al Tesorero:
- a) Supervisar la ejecución del presupuesto del comité en función al Plan y Presupuesto Anual del Colegio
 - b) Proponer a la Junta Directiva las normas y medidas correctivas de carácter económico que fueran necesarias para mantener el equilibrio financiero y desarrollo del comité.
 - c) Requerir a la Gerencia del Colegio el pago de bienes y servicios con los fondos del Comité, conjuntamente con el Presidente.
 - d) Elaborar el Informe económico anual.
 - e) Verificar que todo ingreso y egreso de dinero del comité estén sustentados, documentados y autorizados por los responsables, tanto del comité como del colegio, en coordinación con la Gerencia Institucional.
 - f) Otros que establezca el Reglamento Interno.
- 19°. Corresponde al Vocal:
- a) Reemplazar al Secretario o Tesorero en caso de ausencia.
 - b) Otros que establezca el Reglamento Interno.
- 20°. Cuando la Junta Directiva adopte acuerdos que violen las disposiciones del Estatuto, Reglamento Interno o el presente Reglamento, el Director

Coordinador de enlace del Consejo Directivo deberá proponer la rectificación correspondiente a la Junta Directiva. De persistirse en el acuerdo o no reunirse los órganos convocados, en un plazo que no excederá de cuarenta y ocho horas, deberá comunicar su observación fundamentada al Consejo Directivo, quien luego de actuar las pruebas correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, deberá revocar el acuerdo cuestionado, mediante resolución debidamente fundamentada. Si la Junta Directiva se ratifica en su acuerdo, el Consejo Directivo declarará en reorganización al Comité designando una Junta Interventora con plenos poderes para cumplir con los objetivos previstos en el acuerdo de reorganización.

- 21°. Se pierde el cargo de miembro de la Junta Directiva y de las Comisiones:
- a) Por tres inasistencias injustificadas consecutivas o seis alternadas en el lapso de 06 meses, a las sesiones de Junta Directiva o de Comisiones Técnicas.
 - b) Por haber sido sancionado por mala actuación comprobada en el desempeño de la actividad profesional, o sancionado por el Comité de Ética o Tribunal de Honor.
- 22°. Las Comisiones Especializadas se conforman para un fin específico y por un plazo determinado, por parte de la Junta Directiva. Los cargos vacantes de la Junta Directiva y de las Comisiones Especializadas serán cubiertas por la Junta Directiva.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

- 23°. Los Comités Funcionales serán financiados por sus propios recursos que pueden ser de los siguientes tipos:
- a) Cuota Ordinaria de Incorporación
 - b) Cuotas Ordinarias mensuales que el miembro incorporado aporte a cada comité.
 - c) Cuotas extraordinarias
 - d) El 50 % de los remanentes de las actividades académicas luego de cubrir todos los costos, el otro 50 % será destinado al Colegio, los mismos que serán destinados exclusivamente para gastos de inversión en su totalidad.
 - e) El 40% de remanentes que generen actividades o proyectos permanentes, propuestos por cada comité y que se pongan en funcionamiento. El 60% restante será destinado al colegio para gastos de inversión.

f) El 10% de los ingresos por trabajos encomendados por terceros, que será dividido entre el Comité y el Colegio en partes iguales, el 90% será para el profesional que realice el trabajo o el servicio.

g) Donaciones.

h) Otros que establezca el Reglamento Interno.

24°. Los ingresos de los Comités serán utilizados exclusivamente en actividades académicas, protocolares, deportivas, sociales entre otras, por ningún motivo se repartirá entre los miembros del comité.

25°. Los Comités Técnicos de Apoyo, solamente generaran ingresos mediante aportes ordinarios, extraordinarios o donaciones, no tienen obligación de generar ingresos por actividades académicas u otros, el CCPJ asumirá los gastos o egresos que estos requieran para realizar sus actividades por ser órganos internos transversales a todos los demás comités funcionales.

26°. La Gerencia Institucional bajo responsabilidad implementara un Sistema de Costos Interno por áreas de responsabilidad que permita un adecuado control de los recursos de los Comités. Todos los ingresos de los Comités deberán realizarse por la Caja Central de CCPJ, por ningún motivo se podrá aperturar otra caja y/o cuentas individualizadas.

27°. Corresponde a la Asamblea General de cada Comité establecer los montos para incorporación, cuotas ordinarias mensuales, cuotas extraordinarias y tasas administrativas.

28°. El Consejo Directivo proporcionará las facilidades logísticas para la ejecución de los eventos académicos pagados que organice los Comités, estos recursos deben ser adecuadamente costeados y cubiertos por los ingresos de los eventos. La organización de los Eventos será realizado de acuerdo al Reglamento específico para ese fin. Corresponde a la Gerencia Institucional realizar la liquidación de cada evento, dentro de los 10 días calendarios de culminado dicho evento.

29°. Los Comités podrán ser objeto de líneas de financiamiento para investigación, proyectos productivos, estudios y/o asesoramiento provenientes de cooperación externa nacional y/o internacional. Para tal fin, el Consejo Directivo realizará las coordinaciones necesarias que permitan canalizar y controlar el destino de los recursos.

30°. Los recursos obtenidos por cooperación externa nacional y/o internacional no pueden, bajo ningún concepto, ser destinados al pago de gastos administrativos del Colegio o distraídos para otro fin que no sea aquel para el cual fue otorgado.

31°. Para la ejecución de eventos académicos u otras actividades que

generen ingresos para cada comité, el CCPJ otorgara el financiamiento inicial con cargo a su devolución inmediata luego de realizada dicha actividad, por ningún motivo podrá retenerse monto alguno; en caso de que éstos generen perdidas, serán asumidas con los fondos que cada comité dispone.

- 32°. Los ingresos y gastos de los Comités son sometidos a Auditoria anual, como componentes del CCPJ.
- 33°. La modificación parcial o total del presente Reglamento solo podrá efectuarse a propuesta del Consejo Directivo y/o por el Consejo Consultivo Permanente de Comités, eligiéndose la respectiva comisión.
- 34°. El presente Reglamento entrara en vigencia, previa aprobación y emisión de la respectiva Resolución del Consejo Directivo del CCPJ.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva del Comité con aprobación del Consejo Directivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. No es aplicable el presente reglamento en cuanto a las elecciones del presente año para los Comités nuevos creados mediante Resolución N° 115-2014-CD-CCPJ, tal como establece en su artículo Segundo, función que por única vez será designado por el actual concejo directivo.
2. Los Comités deberán adecuar sus Reglamentos Internos a lo establecido en el presente Reglamento en un plazo de 30 días calendarios de aprobado el presente Reglamento; quedando derogado el Reglamento anterior aprobado en sesión de Consejo Directivo del 21 de Noviembre del 2011.